

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

BOP-A-2026-3235

Expte. Gex. Núm. 412/25

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“7.- APROBAR Y AUTORIZAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXPT. 412/2025 EN PARAJE EL GITUERO.

Por la Tte. Alcalde de Presidencia, se explica el expediente instruido de aprobación del proyecto de actuación extraordinaria para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en suelo rústico, situada en polígono 37, parcela 141 “El Gituero” en Montilla (Córdoba), con referencia catastral: 14042A037001410000EK, del expediente GEX 412/2025, se da cuenta del dictamen favorable de la Junta de Portavoces, de cuyo contenido tienen conocimiento los/as sres/as concejales/as y queda constancia en el expediente de de su razón.

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, que en estos momentos son dieciocho concejales de los veintiuno que lo integran, acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada no vinculada, promovido por D. Francisco Pascual Márquez Domínguez, con DNI ***7216**, ubicada en suelo rústico, parcela 141, polígono 37, paraje “El Gituero”, con referencia catastral: 14042A037001410000EK. Carretera CO-4207 “De Montilla a Montalbán”, en el término municipal de Montilla, el cual contiene los requisitos del artículo 31 y 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, según se establece en el informe técnico de fecha de 18 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Montilla a los efectos de recaudar la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras con una cuantía del (15%) quince por ciento del importe total del presupuesto de ejecución material de la obra a realizar, de conformidad con el artículo 35 del Decreto de 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y de la Ordenanza municipal n.º 50 del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Código Seguro de Verificación (CSV): 901B CA54 D18F F6B9 F9C9 Fecha Firma: 06-10-2026 07:59:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(90)1BCA54D18FF6B9F9C9

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia, Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes”.

- Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición; a partir de entonces, se podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o, en el plazo de seis meses cuando se produzca el acto presunto.

- Contra los actos firmes en vía administrativa, se podrá interponer el recurso extraordinario de Revisión ante el órgano que dictó el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

El documento técnico de planeamiento aprobado (proyecto de actuación) podrá descargarse desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es (pestaña: “Servicios”, apartado: “Urbanismo”, pestaña: “Planeamiento Urbanístico”, apartado: “Actuaciones Extraordinarias en Suelo Rústico”), o en el enlace: <https://urbanismo.montilla.es/planeamiento-urbanistico/>

Montilla, 23 de septiembre de 2026.– El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 901B CA54 D18F F6B9 F9C9 **Fecha Firma:** 06-10-2026 07:59:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(90)1BCA54D18FF6B9F9C9

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba